

FONDO DE EMPLEADOS DE ERNST & YOUNG - FEDEYCO

REGLAMENTO DE AUXILIOS EDUCATIVOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ernst & Young FEDEYCO, en uso de sus atribuciones consagradas en el artículo 37 del Decreto 1481 de 1989 y en el Artículo 47 de los estatutos del Fondo y

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la legislación vigente como los Estatutos de FEDEYCO determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de Fondos Permanentes o agotables, con los cuales el Fondo desarrollará labores de salud, educación, recreación y solidaridad en beneficio de los asociados y su núcleo familiar.
2. Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el otorgamiento de auxilios educativos en concordancia con las normas legales y estatutarias.

ACUERDA:

Establecer el siguiente reglamento para la adjudicación de recursos del Fondo Educativo, para brindar ayuda económica por gastos que se hayan generado por este concepto en beneficio de los asociados de FEDEYCO para mejorar su calidad de vida.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. Propósito y objetivos del reglamento: Cumplir con uno de los fines sociales del Fondo de Empleados por medio del PESEM (Plan Educativo Social y Empresarial), mediante la asignación de auxilios educativos.

ARTICULO 2º. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de los auxilios educativos los asociados a FEDEYCO que se encuentren cursando o vayan a ingresar a la universidad (únicamente pregrado) en establecimientos de educación superior debidamente reconocidos por el ICFES o por la autoridad oficial correspondiente y que hayan solicitado Crédito Educativo en el Fondo de Empleados.

ARTICULO 3°. Recepción de solicitudes y entrega de beneficios: Las solicitudes de auxilio educativo se recibirán en las oficinas del Fondo siendo válidas aquellas cuyos soportes presenten máximo 30 días después de haber sido cancelados. Una vez validados los soportes y aprobados los beneficios, serán girados por medio de cheque o abonados en la cuenta bancaria del asociado por medio de transferencia electrónica.

ARTÍCULO 4°. Monto: El monto del auxilio educativo estará sujeto al promedio de notas expedido por parte de la institución educativa, contemplado entre el rango de \$200.000 y \$300.000, asignados de la siguiente manera:

Promedio	Auxilio Educativo
De 4,6 a 5,0	\$ 300.000
De 4,0 a 4,5	\$ 200.000

CAPITULO II

REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 5°. Requisitos: Podrán solicitar auxilio educativo aquellos asociados que cumplan los siguientes requisitos.

- Tener una antigüedad mínima de tres (3) meses como asociado a FEDEYCO.
- No presentar mora en el pago de sus créditos y servicios FEDEYCO.
- Percibir Ingresos mensuales (sueldo o salario) igual o inferior a dos (2) SMMLV.
- Estar cursando máximo hasta quinto semestre o anteriores.
- Promedio de notas acumulado expedido por la institución educativa.

ARTICULO 6°. Solicitud: Presentar formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado, dirigido a la administración del Fondo con los respectivos soportes, los cuales no deben superar 30 días de haber sido cancelados.

ARTICULO 7°. Documentos exigidos: Para soportar la solicitud del auxilio, es necesario presentar fotocopia de la orden de matrícula o certificado de estudios expedido por la institución educativa en el que se incluya:

- Nombres, apellidos e identificación del estudiante.
- Semestre o año que cursa o cursará.

CAPITULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 8°. Recursos: Los auxilios educativos serán atendidos con los recursos que FEDEYCO posee en el Fondo Educativo de los fondos sociales.

- Los que determine la Asamblea de los excedentes que resultaren del ejercicio contable anual de FEDEYCO.
- Los demás recursos que considere la Junta Directiva, con cargo al estado de resultados de conformidad con este reglamento, los estatutos y la Ley.

ARTICULO 9º. Disponibilidad: Los auxilios educativos se otorgarán en orden de radicado y se entregarán hasta que se agote el monto destinado para tal fin.

ARTICULO 10º. Entrega: Las solicitudes de beneficios que se sujeten a este reglamento, serán revisadas semanalmente por la Gerencia de FEDEYCO en el orden de radicación para su correspondiente giro. En caso de presentarse situaciones especiales, éstas serán revisadas por la Junta Directiva. La prime entrega se tendrá en cuenta a partir del mes de diciembre de 2012.

ARTICULO 11º. Interpretación y vacios del reglamento: La interpretación del presente reglamento o los vacios que se presenten, serán resueltos por la Gerencia y la Junta Directiva, con la aprobación de la mitad más uno de los miembros reunidos.

ARTICULO 12º. Casos no contemplados: Cuando el presente reglamento no contemple la forma de proceder o regular un determinado caso o situación especial, ésta será considerada y resuelta por la Gerencia y la Junta Directiva.

En la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2012.

HERLY MIREYA RUBIO CONTRERAS
Presidente

MARTHA LILIANA RAMIREZ OROZCO
Secretaria